



Municipalidad Distrital
de Pocollay

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2012-MDP-T.

Pocollay, 02 de Mayo del 2012

VISTOS

El documento ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pocollay de Registro N° 1536, cuyo expediente es el N° 002-2012-SD-SGPUCM-GIPU-MDP de Sub-División de Lote Urbano sin Obra, presentado por los propietarios siguientes **Sra. Felipa Geremias Melchor Flores, Sr. Cesario Evaristo Aro Melchor, Sr. Marcelino Rafael Aro Melchor, Sra. Marlene Marcelina Aro Melchor, Sra. María Eugenia Aro Melchor**, cuyo predio se encuentra Ubicado en el Pueblo Joven Francisco Antonio de Zela, Esquina Calle 8 de Diciembre con Calle Plaza Túpac Amaru, Mz-5, Lote -10, del Distrito de Pocollay. Provincia y Región de Tacna, la misma que se encuentra inscrito en la Partida Registral N° P20026706, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos sede Tacna

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, estipula que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, siendo así, de conformidad con el Art. 79 inciso 3.3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro. 27972, establece que son Funciones Especificas Exclusivas de las Municipalidades "MANTENER EL CATASTRO DISTRITAL", y conforme al Título II HABILITACION Y SUBDIVISION DE TIERRAS, Capitulo XIII SUBDIVISION DE TIERRAS SIN CAMBIO DE USO, Numeral I del Reglamento Nacional de Construcciones, se denomina "SUBDIVISION DE TIERRAS SIN CAMBIO DE USO, A LA PARTICION DE TERRENOS HABILITADOS EN FRACCIONES QUE SERÁN DESTINADAS AL MISMO USO ASIGNADO AL TERRENO MATRIZ"; En tal sentido estando conforme a ley.

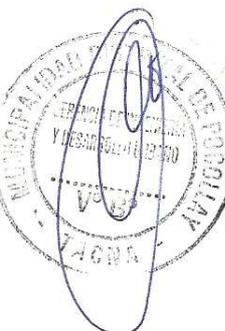
Que, el artículo 40°, de la Resolución de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos N° 248-2008-SUNARP/SN, define a la independización, como el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella; o, como consecuencia de la inscripción de una edificación sujeta al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común o régimen de independización y copropiedad. La independización se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo o, en su caso, por las disposiciones especiales establecidas para la inscripción de los actos que dan lugar a la misma. El Registrador, al independizar, señalará que el terreno independizado formó parte de otro inscrito anteriormente. Asimismo, dejará constancia en la partida matriz de la independización realizada. En el caso que el terreno a ser independizado cuente con declaratoria de fábrica inscrita debe describirse la fábrica correspondiente a cada lote a independizar.

Que, el Artículo 44°, de la referida señala que el título que da mérito a la independización de un predio rústico sin cambio de uso, ubicado en área de expansión urbana, se efectúa por el solo mérito de la resolución municipal de parcelación emitida de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones y los planos que forman parte de la misma, debiendo precisarse en estos últimos el área, linderos y medidas perimétricas tanto de la porción a independizar como del remanente. En la partida independizada se dejará constancia de la falta de inscripción del Planeamiento Integral aprobado, salvo que se haya solicitado simultáneamente su inscripción, acompañando la resolución de aprobación correspondiente.

Que, con documento de registro de mesa de partes N° 1536, de fecha 23 de febrero del presente año, los propietarios siguientes **Sra. Felipa Geremias Melchor Flores, Sr. Cesario Evaristo Aro Melchor, Sr. Marcelino Rafael Aro Melchor, Sra. Marlene Marcelina Aro Melchor, Sra. María Eugenia Aro Melchor**, solicitan la Subdivisión del Lote Urbano sin Obra, del predio matriz ubicado en el Pueblo Joven Francisco Antonio de Zela, Esquina Calle 8 de Diciembre con Calle Plaza Túpac Amaru, Mz-5, Lote -10 del Distrito de Pocollay en dos Sub- Lotes.

Que, con Informe N° 032-2012-SL/SGDUCM-GIDU-MDP-T, el Asistente Técnico Administrativo de la Sub _ Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesi, señala que de revisado los documentos presentados por los propietarios, cumple con los requisitos establecidos en el TUPA, y así como de realizado la Inspección Técnica se ha verificado que son terrenos sin construir, por lo que resulta procedente continuar con el trámite correspondiente, así como procede a emitir la información referente al Plano de Ubicación y Localización (Lamina PU-02), Plano de Sub-División (Lamina PU-02) y Memoria Descriptiva según el plano adjunto a la presente, donde el Sub-Gerente de Planeamiento Urbano Catastro y Margesi con el Informe N° 252-2012-SGPUCM-GIDU-MDP-T, da la conformidad respectiva y solicita a su vez la proyección del acto resolutorio que corresponde.

Que, después de realizado el análisis del expediente y estando conforme los requisitos establecidos en el Artículo 29 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación en su Título II, Capítulo III y conforme con lo establecido en el Plan Urbano Distrital, Ordenanza Municipal N° 005-2009-MDP-T, y sustentado con el Informe Técnico N° 032-2012-SL/SGDUCM-GIDU-MDP y ratificado con el Informe N° 252-2012-SGPUCM-GIDU-MDP-T. Y que, estando a las facultades conferidas a las Municipalidades según Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniera y Desarrollo Urbano, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesi y la Oficina de Asesoría Jurídica;





Municipalidad Distrital
de Pocollay

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 141-2012-MDP-T.

Pocollay, 02 de Mayo del 2012

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Subdivisión del Lote Urbano sin Obras, ubicado en el Pueblo Joven Francisco Antonio de Zela, Esquina Calle 8 de Diciembre con Calle Plaza Túpac Amaru, Mz-5, Lote -10 del Distrito de Pocollay, solicitado por los propietarios **Sra. Felipa Geremias Melchor Flores, Sr. Cesario Evaristo Aro Melchor, Sr. Marcelino Rafael Aro Melchor, Sra. Marlene Marcelina Aro Melchor, Sra. María Eugenia Aro Melchor**, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Registral N° P20026706, de la Superintendencia Nacional del Registro Público Sede Tacna, siendo el área total del terreno matriz 232.10 m² y perímetro 63.33 ml., quedando subdividido en 02 lotes, en merito a lo expuesto en la presente

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, los planos que comprende la subdivisión, teniendo el lote matriz, los siguientes sub-lotes:

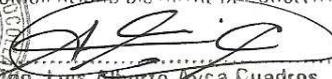
- **DE LA SUB DIVISIÓN SUB LOTE 10:** Linderos y colindancias, según lo indicado en la Memoria Descriptiva y Lamina PU-02
 Área: 116.05 m²
 Perímetro: 43.34 ml
- **DE LA SUB DIVISIÓN DEL SUBLOTE 10-A:** Linderos y colindancias, según lo indicado en la Memoria Descriptiva y Lamina PU-02
 Área: 116.05 m²
 Perímetro: 43.16 ml

ARTICULO TERCERO: DISPONER, se eleve el presente a la Oficina Registral N° XIII- Sede Tacna, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesí la implementación y Complementación de la presente.

ARTÍCULO QUINTO: HAGASE de conocimiento a la parte interesada para los fines legales respectivos.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
 ALCALDÍA

 Ing. Luis Alberto Ayca Cuadros
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 M. SPUCM
 OAJ
 S.G.
 Interesado
 Archivo
 TACNA


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
 GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO CATASTRO Y MARGESÍ
 TACNA